



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

019114 19 SEP 2025

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Licenciatura en Danza de la Universidad Pedagógica Nacional a ser ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere contar previamente con el registro calificado, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el literal b) del artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015, señala frente a instituciones acreditadas que: “(...) la etapa de radicación se iniciará con la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado, ante la cual el Ministerio de Educación Nacional realizará la revisión de información y documentos y de encontrar que la solicitud se encuentra incompleta, requerirá a la institución para que la complemente en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Esta etapa se surtirá sin el desarrollo de visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – Conaces”.

Que la Universidad Pedagógica Nacional, actualmente cuenta con Acreditación Institucional en Alta Calidad por el término de seis (6) años, en virtud de la Resolución 14621 del 12 de agosto de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, la Universidad Pedagógica Nacional solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa de Licenciatura en Danza, a ser ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D.C., con 131 créditos académicos, una duración estimada del programa de ocho (8) semestres, periodicidad de admisión semestral y 100 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa objeto del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Licenciatura en Danza, de la Universidad Pedagógica Nacional, a ser ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D.C."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad Pedagógica Nacional
Denominación:	Licenciatura en Danza
Título a otorgar:	Licenciado en Danza
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Modalidad:	Presencial
Créditos académicos:	131

Artículo 2. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016 y el Artículo 2.5.3.2.2.9 Decreto 1075 de 2015, donde señala que, "en firme el acto administrativo que decide el otorgamiento o la renovación del registro calificado o las solicitudes de modificación previstas en el literal a) del artículo 2.5.3.2.10.3 del presente decreto, la institución podrá ofrecer y desarrollar el programa académico en las condiciones aprobadas, así como realizar publicidad de este en los términos previstos en el artículo 2.5.3.2. 11.2 del presente decreto.

Hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones identificadas en el inciso anterior. Con posterioridad a la asignación del código o códigos en el SNIES, la institución deberá incluirlo(s) en la publicidad del programa académico y mantener la copia del acto administrativo en su página web.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional"

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en los artículos 2.5.3.2.10.1 y 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa y expresa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitarla, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES- o del sistema que haga sus veces

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía, de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución de educación superior, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Licenciatura en Danza, de la Universidad Pedagógica Nacional, a ser ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D.C."

lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

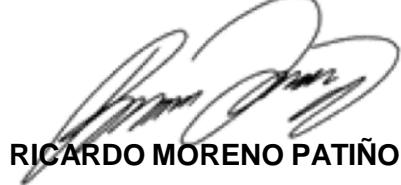
Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



RICARDO MORENO PATIÑO

Proyectó: Sergio David Ramírez Vargas- Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Angy Mariana Parra Morales - Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Cód. Proceso. RD24794

Acta de Notificación Electrónica.

19 de septiembre de 2025

2025-EE-274130

Bogotá, D.C.

Señor(a)

HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZALEZ

Representante Legal

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

CALLE 72 #11 86

Bogota Bogota

rector@pedagogica.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 019114 DE 19 SEP 2025

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 019114 DE 19 SEP 2025, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 019114 DE 19 SEP 2025 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.



DORA INES OJEDA RONCANCIO
Subdirector técnico
Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía

Preparó: Técnico SRC (Diego Andres Mahecha Vanegas)
Revisó: Profesional SRC (Natalia Gomez Cruz)

Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica el envío del siguiente mensaje de datos, realizado por encargo de MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (NIT 899999001).

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1210968
Remitente:	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - mineducion@mineducion.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	rector@pedagogica.edu.co - rector
Asunto:	1404975 Acta de notificación electrónica HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZALEZ - Resolución 019114 DE 19 SEP 2025
Fecha envío:	2025-09-19 17:34
Estado actual:	Lectura del mensaje
Adjuntos:	<u>2</u>

🔍 Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
● Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2025/09/19 Hora: 17:36:31		Tiempo de firmado: 2025/09/19 17:36:31 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
● Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias. Importante: En el evento Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo.	Fecha: 2025/09/19 Hora: 17:36:33	Sep 19 17:36:33 cl-t205-282cl postfix/smtp[16277]: B213512487AF: to=<rector@pedagogica.edu.co>, relay=pedagogica-edu-co.mail.protection. outlook.com[52.101.194.12]:25, delay=1.4, delays=0.15/0.05/0.32/0.89, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <2935044ef92ba7460e7f1ea42b9d9423ab5d b cc45a45176aa33da0432fb658f3@correocerti fi cado4-72.com.co> [InternalId=49795850855790, Hostname=LV3PR04MB9465.namprd04.prod.out look.com] 29100 bytes in 0.174, 162.831 KB/sec Queued mail for delivery)	Tiempo de firmado: 2025/09/19 17:54:13 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
● El destinatario abrió la	Fecha:	200.119.126.101* Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0;	Tiempo de firmado:

notificacion	2025/09/22 Hora: 11:03:17	Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/140.0.0.0 Safari/537.36 R3VhcmRhZG86IDlwMjUtMDktMjlgMTE6MDM6MTd hbQ==	2025/09/22 11:03:17 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Lectura del mensaje	Fecha: 2025/09/22 Hora: 11:03:23	200.119.126.101* Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/140.0.0.0 Safari/537.36 R3VhcmRhZG86IDlwMjUtMDktMjlgMTE6MDM6MjN hbQ==	Tiempo de firmado: 2025/09/22 11:03:23 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

✉ Contenido del mensaje

Asunto: 1404975 Acta de notificación electrónica HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZALEZ - Resolución 019114 DE 19 SEP 2025

Cuerpo del mensaje:

Haga [clic aquí](#) para desplazarse al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.

Adjuntos

Para acceder al contenido de los archivos adjuntos, por favor haga clic en el nombre de cada uno de ellos.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de Verificación (SHA-256)
R_019114_19092025.pdf	application/pdf	27b65b459bbc281d6b630a11421110ce474f10134c1ce0cf0fe3ed15decd1958
A1404975_R_019114_19092025.pdf	application/pdf	572a8aaaf6d4fd3b51f05e701084091d64620d129824ef81e8b2c56277bcfd75b

Descargas

Archivo: R_019114_19092025.pdf **desde:** 200.119.126.101 **el día:** 2025-09-22 11:03:45

Archivo: A1404975_R_019114_19092025.pdf **desde:** 200.119.126.101 **el día:** 2025-09-22 11:03:27

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con acreditación de ONAC, bajo el certificado de acreditación 16-ECD-004, lo que garantiza su cumplimiento con los estándares técnicos y jurídicos aplicables y respalda la validez y confiabilidad de las notificaciones emitidas. En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999.

 **Vista del Contenido**

Señor (a)
HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZALEZ
Representante Legal
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
CALLE 72 #11 86
Bogota Bogota
rector@pedagogica.edu.co

Esta es una notificación automática del Ministerio de Educación Nacional.
Asunto: Notificación de Resolución 019114 DE 19 SEP 2025

De manera atenta le informo que usted ha recibido una notificación que se encuentra adjunta a este correo junto con la copia de Resolución 019114 DE 19 SEP 2025.

Cualquier entidad en la que usted presente la respectiva resolución, puede verificar directamente con nosotros la autenticidad de la misma; en el caso que requiriera copia auténtica de la resolución, debe requerirla a nuestra entidad por el Sistema de Atención al Ciudadano (<http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-35807.html>) informando la dirección y ciudad de residencia donde desea que se le remita la copia auténtica, debido a que el original reposará siempre en el archivo histórico de nuestra entidad.

Para mayor información: Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Atentamente,

Ministerio de Educación Nacional
Unidad de Atención al Ciudadano

Esta es una notificación automática (Por favor no responda). "Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio Ambiente, Responsabilidad Social - una campaña por el cero papel – Ministerio de Educación Nacional"

"CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you."

RECTORÍA

REC-200

Bogotá, lunes, 22 de septiembre de 2025

Doctor
RICARDO MORENO PATIÑO
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEN
CALLE 43 # 57 - 14
CUNDINAMARCA

Referencia: Renuncia a términos – Resolución 019114 del 19 septiembre del 2025 “Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Licenciatura en Danza de la Universidad Pedagógica Nacional a ser ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D.C”

Yo, Helberth Augusto Choachí González, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.171.041 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de la Universidad Pedagógica Nacional, con NIT. 899.999.124-4, por medio del presente escrito manifiesto que el 19 de septiembre del 2025, fui notificado por medios electrónicos de la Resolución de la Referencia expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**.

Así, de manera libre y espontánea, me permito informar que renuncio a los términos para interponer recurso de reposición a la misma, solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

Atentamente,



HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ

Rector

Elaboró: CL.



Al contestar por favor cite estos datos:
Fecha de Radicado: 2025-09-22 14:44:14
No. de Radicado: 202502700079691



1



Calle 72 No. 11-86
PBX (57) 601 3485300
A.A. 76144
Nit. 899999124-4
www.upn.edu.co

Número de radicación

2025-ER-0435514

Fecha de radicación

2025-09-23 11:47:01 AM

Usuario anónimo

NO

Tipo solicitante

Jurídica

Permite respuesta a través de medios electrónicos?

Si

Persona Jurídica

Razón social

NIT

NIT

899999124-4

Tipo de identificación

Cédula de Ciudadanía

Identificación

1015454362

Primer nombre

Angie

Segundo nombre

Paola

Primer apellido

Manrique

Segundo apellido

Camacho

Cargo

Coordinadora Aseguramiento de la Calida

Localización

Bogotá, D.C.

Dirección

Calle 72#11-86

Barrio / Vereda / Corregimiento

Av Chile

Teléfono fijo

6015941894

Celular

3058157633

Correo Electrónico

gicalidad@pedagogica.edu.co

Tipo de solicitud

Tipo de solicitud

RECURSOS

Detalle de la solicitud

Objeto de su PQRSDF

Cordial saludo.

Se remite comunicación a Doctor Ricardo Moreno Patiño - Viceministro de Educación Superior con asunto: "Renuncia a términos – Resolución 019114 del 19 septiembre del 2025 "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Licenciatura en Danza de la Universidad Pedagógica Nacional a ser ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D.C".

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 19114 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

La Subdirectora Técnica- Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía deja constancia que la resolución No. 19114 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025 fue debidamente notificada el 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICO DE ARCHIVO (SGDA), se verificó no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 19114 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025 queda debidamente ejecutoriada a partir del 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025.



DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Subdirectora Técnica
Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía

Elaboró:
Jairo Esteban Peña
Agente Técnico

Revisó:
Valentina Gutiérrez
Agente Profesional

Aprobó:
Natalia Gómez
Agente Profesional